

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00702.

De acuerdo con el informe secretarial que milita a folio preliminar del expediente y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio preliminar junto con la publicación allí enunciada, donde se acredita el emplazamiento realizado a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a través del diario EL ESPECTADOR, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de las publicaciones en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

2. Agregar al expediente las comunicaciones y anexos provenientes de las entidades Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, las mismas ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 7º).-

3. Se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que alleguen copias legibles del aviso instalado en la entrada del inmueble objeto de usucapión, a fin de proceder de conformidad (C. G. del Proceso, artículo 375, numeral 7º, inciso final).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072**, hoy **05 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74fb8c7edc1babac278ecef9897780de93e955eb289f611c7807dd283a7dac7e

Documento generado en 03/05/2021 05:57:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>